



Información de interés

Requisitos para la importación de productos bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2022. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, informa a la ciudadanía en general, que para ingresar productos de su competencia al país o al resto del territorio nacional, de ser el caso, bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, deben dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, según lo establecido en el **Decreto 925 de 2013, artículo 25**.

En ese sentido, los usuarios cuyos productos hayan sido objeto de medida sanitaria, deberán solicitar el levantamiento de la misma presentando los soportes del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente al correo electrónico grupotraficpostal@invima.gov.co, relacionado la siguiente información:

- ✓ Número de la guía con la que ingresó el producto al país o al resto del territorio nacional, de ser el caso.
- ✓ Empresa de tráfico postal, envíos urgentes o mensajería expresa transportadora.
- ✓ Fecha de ingreso de los productos al país o al resto del territorio nacional, de ser el caso.
- ✓ Funcionario responsable.

Para lo anterior, el usuario deberá solicitar a la empresa de tráfico postal y envíos urgentes o mensajería expresa los siguientes documentos entregados en original por el funcionario de este Instituto al personal de la empresa de tráfico postal y envíos urgentes o mensajería expresa:

- ✓ Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad a productos enviados por tráfico postal y mensajería expresa **IVC-INS-FM098**.
- ✓ Formato cadena de custodia de objetos o productos bajo medida sanitaria de seguridad - decomiso **IVC-INS-FM003**.



La salud
es de todos

Minsalud

Recuerde adjuntar a la solicitud de levantamiento de la medida sanitaria los soportes del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente como son el **Registro de Importación, tramitado previo** ingreso del producto al país o al resto del territorio nacional, de ser el caso.

Es importante tener presente que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, artículo 576 y en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.8.1.4.3, este Instituto aplica medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las cuales son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Las solicitudes se revisan técnica y legalmente dentro de los términos establecidos en el **Decreto 491 de 2020 que indican 35 días hábiles.**